

Resolución Directoral

Nº 106-2019-MIMP/OGA

Lima, 09 MAYO 2019

VISTO:

La Nota Nº 125-2019-MIMP/OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, el Informe Nº 015-2019-MIMP/OGA-OAS-CP y el Informe Técnico Nº 007-2019-MIMP/OGA-OAS-CP, del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y;

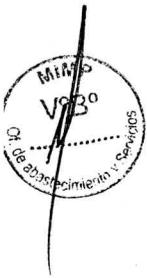
CONSIDERANDO:

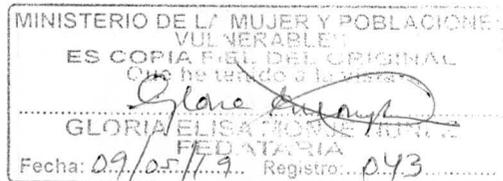
Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, la misma que en su artículo 10º, literal j, establece que las Entidades Públicas tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones aprobar el Alta y la Baja de sus bienes y el literal K.1, establece que las Entidades Públicas tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN se aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” que tiene por objeto de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, define la baja como: la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; siendo uno de los causales para proceder la baja “el hurto”;





Que, el numeral 6.2.3 de la citada Directiva, señala que la Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a darse de baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Elaborará el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la Resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, quien tiene la función de conducir, administrar, controlar de manera eficiente y eficaz los procesos técnicos relacionados a control patrimonial de la entidad, mediante Nota N° 125-2019-MIMP/OGA-OAS la cual llevo adjunto el Informe N° 015-2019-MIMP/OGA-OAS-CP e Informe Técnico N° 007-2019-MIMP/OGA-OAS-CP del Encargado del Área de Control Patrimonial, recomendó la baja de dos (2) bienes patrimoniales por la causal de hurto, lo cual se encuentra sustentado con las denuncias policiales respectivas, las que a su vez fueron alcanzadas por la Dirección de Protección Especial a través de la Nota N° 616-2018-MIMP/DPNNA-DPE; donde informa, además, sobre los incidentes ocurridos que derivaron en la ausencia de dos (2) computadoras personal portátil marca Dell Latitude E6540 con series 3C1FYZ1 y DCOFYZ1. La presente causal de baja se encuentra contemplada en el literal g) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, el Encargado de Control Patrimonial comunicó sobre el hurto producido en la Dirección de Protección Especial a la empresa aseguradora, Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, a fin que proceda con la reposición de dos (2) equipos con características similares al de los bienes sustraídos, asimismo, precisa que los equipos materia de reposición cuentan con la aprobación del Área de Soporte de la Oficina de Tecnologías de la Información del MIMP y fueron recibidos por el Encargado del Área de Control Patrimonial el día 07.12.2018;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias y la Directiva N° 001-2015/SBN aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

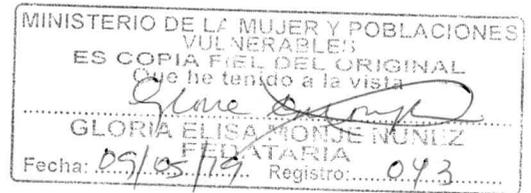
Con la visación del Encargado de Control Patrimonial, de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y del Director de la Oficina de Contabilidad del MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja de dos (2) bienes patrimoniales detallados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, por la causal de hurto, y disponer a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina de Contabilidad, excluyan del registro patrimonial y contable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables los bienes dados de baja, según el siguiente detalle:

	Cant.	Valor de Adquisición S/.	Deprec.Acum. al 30.04.2019 S/	Valor Neto al 30.04.2019 S/
1503 VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS				
1503.020301	2	14,612.14	14,610.14	2.00
Equipos Computacionales y Periféricos				





Nº 106 -2019-MIMP/OGA

Artículo 2º.- Aprobar la reposición de dos (2) bienes muebles detallados en el Anexo Nº 02 de la presente Resolución, los cuales fueron proporcionados por parte de Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 3º.- Aprobar el Alta de dos (2) bienes patrimoniales detallado en el Anexo Nº 02 que forma parte integrante de la presente Resolución por la causal de "Reposición de bienes"; y disponer a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina de Contabilidad, incorporen los bienes en el registro patrimonial y contable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, según el siguiente detalle:

		Cant.	Valor de Adquisición S/.
1503 VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS			
1503.020301	Equipos Computacionales y Periféricos	2	9,688.12

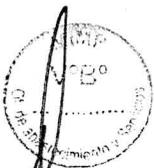
Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina de Contabilidad; y disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Artículo 5.- Disponer que el Encargado del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios notifique la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) y/o a través del SINABIP, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.



Regístrese y comuníquese.

DORA CÚLANTO DIEZ
Directora General
Oficina General de Administración
MIMP



ANEXO N° 01

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICION S/	DEPREC ACUMULADO AL 30.04.2019	VALOR NETO AL 30.04.2019	CAUSAL DE BAJA
1	740805000127	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	LATITUDE E6540	3C1FYZ1	Plomo	Bueno	1503.020301	7,306.07	7,305.07	1.00	HURTO
2	740805000138	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	LATITUDE E6540	DC0FYZ1	Plomo	Bueno	1503.020301	7,306.07	7,305.07	1.00	HURTO
									14,612.14	14,610.14	2.00	

ANEXO N° 02

item	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICION S/	CAUSAL DE ALTA
1	74080500	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	78GD0	GPFRXQ2	Gris	Nuevo	1503.020301	4,844.06	REPOSICION
2	74080500	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	78GD0	30TRXQ2	Gris	Nuevo	1503.020301	4,844.06	REPOSICION
									9,688.12	

